



PANAMERICAN & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS
MEMBERS OF BUSINESS CONDUCT AND SERVICE INSTITUTE

PEREZ PEREZ & CO. C. LTDA.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y 2018
(Expresadas en U. S. A. dólares)

A. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO:

PEREZ PEREZ & CO. C. LTDA., (La Compañía) fue constituida como Compañía Limitada el 18 de abril de 1991 en Guayaquil – Ecuador e inscrita el 8 de agosto de 1991 en el Registro Mercantil de Guayaquil. Su actividad principal es la prestación de servicios de auditoría y consultoría.

La Compañía no mantiene inversiones en acciones, que se consideren como importantes, ni ejerce influencia significativa sobre otras entidades por lo que no actúa como una entidad controladora, operando como una sola unidad de negocios. Su actividad es regulada por la Ley de Compañías y por la Ley y Resoluciones del Mercado de Valores.

La Compañía se encuentra calificada y registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para ejercer las funciones de Auditor Externo con el Registro SC-RNAE-2-274. Además se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como Auditora Externa, bajo el No. 2018 G. 14 002239.

La emisión de sus estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2019, han sido autorizados por la Administración de la Compañía en Junio 16 del 2020, los cuales han sido preparados y presentados en dólares de los Estados Unidos de América, moneda de medición de la Compañía, de curso legal y de unidad de cuenta del Ecuador desde marzo del 2000 y serán sometidos a la posterior aprobación de la Junta General de Socios.

Representación Internacional:

La compañía está Asociada a GMN International, una Asociación Internacional de Firmas de Contadores Independiente, domiciliada en Inglaterra con el Registro 7809117. Esta asociación se la mantiene desde Abril del 2017.

Importancia Relativa.-

La Compañía ha tomado en consideración circunstancias específicas que bajo su criterio cumplen sus propias consideraciones de importancia relativa, con el fin de asegurar que los estados financieros, políticas contables y notas, reflejan la preparación y revelación de todos los hechos y circunstancias relevantes.

Estructura de las notas.-

Las notas a los estados financieros se encuentran presentadas de manera sistemática en función a su comprensibilidad y comparabilidad de acuerdo a lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1. Cada partida significativa del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo se encuentra referenciada a su nota. Cuando sea necesaria una comprensión adicional a la situación financiera de la Compañía, se presentaran partidas adicionales, encabezados y subtotales en los estados financieros.



B. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS:

Base de preparación.- Los estados financieros de PEREZ PEREZ & CO. C. LTDA., han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y adoptadas por el Gobierno de la República del Ecuador que comprenden (i) NIIF, (ii) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) (iii) Interpretaciones originadas por el Comité de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el anterior Comité Permanente de Interpretaciones (SIC).

B. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS: (Continuación...)

La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF, obligan a la Administración a realizar determinadas estimaciones contables fundamentales sobre el futuro así como a adoptar hipótesis y juicios de valor en el proceso de aplicación de las políticas contables. En consecuencia, dichos elementos afectan a los importes de activos, pasivos, ingresos y gastos presentados por la Compañía. Los resultados reales en periodos posteriores podrían no coincidir con dichas estimaciones críticas (Nota C)

Las principales políticas contables aplicadas, en la preparación de los estados financieros de acuerdo con la NIIF, fueron definidas en función de la versión en español de los pronunciamientos oficiales emitidos al 1 de enero del 2019, aplicados de manera uniforme en todos los periodos posteriores que se presenten.

Las NIIF aplicadas por la Compañía para la preparación de los estados financieros al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2019 son las mismas que fueron aplicadas en el ejercicio anterior, salvo la aplicación de Normas o Interpretaciones nuevas o enmendadas respectivamente, así como cambios en las políticas contables. Estas nuevas normas no han modificado la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre del 2019

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones emitidas a partir de enero 1 del 2019.-

A continuación se indican las nuevas normas, enmiendas e interpretaciones emitidas que no han entrado en vigencia y que la compañía no las ha aplicado con anticipación.

Nuevas normas e interpretaciones		Enmiendas y nuevos pronunciamientos	Aplicación obligatoria para ejercicios iniciados a partir de:
NIIF 2 (*)	Pagos basados en acciones.	Aclaración de contabilización de ciertos tipos de transacciones de pagos basados en acciones	1 de enero del 2018
NIIF 3 (*)	Combinación de negocios	Enmiendas	1 de enero del 2019
NIIF 4 (*)	Contratos de seguros	Realizar un conjunto de mejoras limitadas en la contabilización de los contratos de seguro por parte de las aseguradoras	1 de enero del 2018
NIIF 9	Instrumentos financieros:	Actualización – Clasificación y medición	1 de enero del 2019
NIIF 10 (*)	Estados financieros Consolidados	Modificaciones de acuerdo a lo descrito en la NIC 28	Pendiente
NIIF 11 (*)	Acuerdos conjuntos	Enmendada	1 de enero del 2019



NIIF 15 (*)	Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con de clientes	Nueva (Deroga: NIC 11, NIC 18; CINIIF 13, 15 y 18; SIC - 31)	1 de enero del 2018
NIIF 16 (*)	Arrendamiento	Nueva (Sustituye a: NIC 17, CINIIF 4, SIC 15 y 27)	1 de enero del 2019

Nuevas normas e interpretaciones		Enmiendas y nuevos pronunciamientos	Aplicación obligatoria para ejercicios iniciados a partir de:
NIIF 17 (*)	Contratos de Seguros	Sustituye a: NIIF 4	1 de enero del 2021
CINIIF 22 (*)	Transacciones en moneda extranjera y contraprestaciones anticipadas	Pronunciamiento Nuevo	1 de enero del 2018
CINIIF 23 (*)	Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias	Nueva - aclara cómo aplicar los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 12 cuando existe incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias	1 de enero del 2019
	Marco conceptual	Revisado	1 de enero del 2020
NIC 1	Presentación de estados financieros	Modificaciones a los párrafos 7 de la NIC 1 y párrafo 5 de la NIC 8; eliminó el párrafo 6 de la NIC 8	1 de enero del 2020
NIC 8	Presentación de estados financieros	Modificaciones a los párrafos 7 de la NIC 1 y párrafo 5 de la NIC 8; eliminó el párrafo 6 de la NIC 8	1 de enero del 2020
NIC 10	Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	Definición de Material o con Importancia Relativa (Modificaciones a las NIC 1 y NIC 8). Modificó el párrafo 21.	1 de enero del 2020
NIC 12	Impuesto a la ganancia	La modificación aclara los requerimientos de reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas en instrumentos de deuda medidos a valor razonable.	1 de enero del 2018
NIC 19	Beneficio a empleados	Modificación, reducción o liquidación del plan	1 de enero del 2019
NIC 23 (*)	Costos por préstamos	La modificación indica que el importe de los costos por préstamos que una entidad capitaliza durante el periodo, no excederá el total de costos por préstamos en que se incurrió durante ese mismo periodo.	1 de enero del 2019
NIC 28	Inversiones en asociadas y	Modifica el párrafo 18 e incluye el párrafo 36 ^a	1 de enero del 2018



	negocios conjuntos	Agregó el párrafo 14ª y elimino el párrafo 41	1 de enero del 2019
NIC 34	Información financiera intermedia	Modificado el párrafo 24	1 de enero del 2020

Nuevas normas e interpretaciones		Enmiendas y nuevos pronunciamientos	Aplicación obligatoria para ejercicios iniciados a partir de:
NIC 37	Provisiones de activos, y pasivos contingentes	Modificado el párrafo 75	1 de enero del 2020
NIC 39	Instrumentos financieros, Reconocimiento y Medición	Reforma de la Tasa de Interés de Referencia, que modificó las NIIF 8, NIC 39 y NIIF 7, añadió los párrafos 102A a 102N	1 de enero del 2020
NIC 40 (*)	Propiedades de inversión	Transferencias de Propiedades de Inversión, modificó los párrafos 57 y 58 y añadió los párrafos 84C a 84E.	1 de enero del 2018

(*) Estas normas no son aplicables para la preparación y presentación de los estados financieros de la Compañía.

La administración de PEREZ PEREZ & CO. C. LTDA., considera que estas nuevas normas, enmiendas e interpretaciones no tendrán un impacto significativo en los estados financieros en el ejercicio que estas sean aplicadas, pues algunas de estas normas no son aplicables a sus operaciones. En relación a las NIIF 9, 15 y 16 la administración informa lo siguiente:

NIIF 16 - Arrendamientos.

Emitida en enero del 2016, es una nueva norma que establece la definición de un contrato de arrendamiento y especifica el tratamiento contable de los activos y pasivos originados por estos contratos desde el punto de vista del arrendador y arrendatario. La nueva norma no difiere significativamente de la norma que la precede, NIC 17 Arrendamientos, respecto al tratamiento contable desde el punto de vista del arrendador. Sin embargo, desde el punto de vista del arrendatario, la nueva norma requiere el reconocimiento de activos y pasivos para la mayoría de los contratos de arrendamientos. Su aplicación es obligatoria a partir del 1 de enero del 2019 y su adopción anticipada es permitida si ésta es adoptada en conjunto con la NIIF 15. La Administración de la compañía considerando la materialidad, no la aplicó y se encuentra analizando el impacto para registrar estos valores en el 2020.

Bases de presentación:

Los estados financieros de PEREZ PEREZ /CO. C. LTDA., comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019 y 2018, los estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Efectivo y Equivalentes de Efectivo. Comprende partidas como caja, depósitos bancarios a la vista y de otras instituciones financieras e inversiones a corto plazo de gran liquidez con vencimientos menores a tres meses o menos a partir de la fecha de



PANAMERICAN & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS
A MEMBER OF BUSINESS CONSULTING SERVICES INTL.

adquisición, que sean fácilmente convertibles en efectivo y que estén sujetos a riesgos no significativos de variaciones en su valor.

Cuentas y Otras Cuentas por Cobrar.- Las cuentas por cobrar a clientes son registradas a su valor razonable que incluye una provisión para cuentas incobrables. La estimación por incobrabilidad de las cuentas por cobrar se establece cuando existe evidencia objetiva de que la Compañía no podrá cobrar los montos vencidos de acuerdo a los términos originales de las cuentas por cobrar. El monto de la estimación es la diferencia entre el valor en libros de las cuentas por cobrar y el valor presente de los flujos de efectivo estimados descontados a la tasa de interés efectiva. El monto de la provisión se reconoce en resultados, si hubiere.

Las cuentas por cobrar a clientes y otras cuentas por cobrar se clasifican como activos corrientes, excepto los vencimientos superiores a doce meses contados desde la fecha del estado de situación financiera que son clasificados como no corrientes.

Mobiliario y equipo.- El mobiliario y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado. La depreciación se carga a gastos para distribuir el costo de los activos a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método de línea recta.

No se establece valor residual debido a que no existe un mercado activo para recuperar algún valor al finalizar la vida útil de estos bienes.

Para el cálculo de la depreciación del mobiliario y equipo, se utilizan las siguientes tasas:

ACTIVOS	AÑOS	%
Muebles y Enseres	10	10
Equipo de Oficina	10	10
Equipos de Computación	3	33.33

Cuando existe un indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación o vida útil de un activo fijo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar la nueva expectativa de vida de ese bien.

Proveedores y otras cuentas por pagar.- Las cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar son obligaciones provenientes de operaciones comerciales de la Compañía a favor de terceros, basadas en condiciones de crédito normales pagaderas en un plazo no mayor de 90 días, las cuales no tienen intereses pactados y se registran a su valor razonable.

Impuestos.- El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta corriente por pagar más el impuesto diferido, si existiere.

Impuesto corriente.- El impuesto a la renta por pagar corriente se basa en la ganancia gravable (fiscal) registrada durante el año. La ganancia gravable difiere de la ganancia contable, debido a las partidas de ingresos exentos o gastos no deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto a la renta corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas por el Servicios de Rentas Internas al final de cada período fiscal.

Impuestos diferidos.- El impuesto diferido se lo reconoce a partir de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes (conocidas como diferencias temporales).



PANAMERICAN & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS
A MEMBER OF BUSINESS CONSULTING SERVICES INTL

Los pasivos por impuesto diferidos se reconocen para todas las diferencias temporales que se espere que aumenten la ganancia fiscal en el futuro. Los activos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere disminuyan la ganancia fiscal en el futuro, y cualquier pérdida o crédito fiscal no utilizado. Los activos por impuestos diferidos se miden al importe máximo que, sobre la base de la ganancia fiscal actual o estimada futura, es probable que se recuperen.

El importe en libros neto de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha sobre la que se informa y se ajusta para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Cualquier ajuste se reconoce en el resultado del ejercicio.

El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar a la ganancia (pérdida) fiscal de los periodos en los que se espera realizar el activo por impuestos diferidos o cancelar el pasivo por impuestos diferidos, sobre la base de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado al final del período sobre el que se informa.

Reconocimiento de Ingresos y Gastos.- Los honorarios son registrados de acuerdo con el método del devengado. Los gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el periodo más cercano en el que se conocen.

Participación Trabajadores.- La participación a trabajadores se carga a los resultados del año y se calcula aplicando el 15% sobre la ganancia contable de la Compañía de acuerdo con disposiciones laborales vigentes.

Beneficios a los empleados a largo plazo.- El pasivo por obligaciones de jubilación patronal y bonificación por desahucio está relacionado con lo establecido en Código de Trabajo. Todo el personal de la nómina está cubierto por estos beneficios.

El costo y la obligación se reconocen durante el periodo de servicios de los empleados y se mide usando el método de la unidad de crédito proyectada con variaciones actuariales realizadas al final de cada periodo.

Ai 31 de diciembre del 2019, la compañía no realizó el cálculo actuarial para cubrir esta obligación, debido a que de sus trabajadores, 2 son relativamente nuevos con una antigüedad promedio de un año, por lo que la administración consideró que la provisión no afectaría la presentación de los estados financieros, dejándola para realizarla en el 2020

C. **ESTIMADOS CONTABLES CRÍTICOS:**

En la aplicación de las políticas de la Compañía, las cuales se describen en la Nota B, la administración debe hacer juicios, estimados y presunciones sobre los importes en libros de los activos y pasivos que aparentemente no provienen de otras fuentes. Las estimaciones y juicios asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados. Las estimaciones y juicios subyacentes se revisan sobre una base regular. Las revisiones a las estimaciones contables son reconocidas en el periodo de la revisión y periodos futuros si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodos posteriores.

A continuación se presentan estimaciones y juicios contables críticos, que la Administración de la Compañía ha utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables.

Deterioro de activos.- A la fecha de cierre de cada periodo, o en aquella fecha que se considere necesario, se analiza el valor de los activos para determinar si existe algún indicio



de que dichos activos hubieran sufrido una pérdida por deterioro. En caso de que exista algún indicio, se realiza una estimación del importe recuperable que obtendría de su venta o su valor de uso, el mayor. Si se trata de activos identificables que no generen flujos de efectivo de forma independiente, se estima la recuperabilidad de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Durante el año 2019, **PEREZ PEREZ & CO. C. LTDA**, no ha identificado valores que deban ser reconocidos como pérdidas por deterioro en sus rubros de activos financieros.

D. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO:

Un resumen del saldo de efectivo en bancos, al 31 de diciembre del 2019 y 2018 son los siguientes:

	<u>Diciembre 31,</u>	
	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Caja	498.77	1,498.77
Banco	4,821.64	1,954.01
	<u>5,320.41</u>	<u>3,452.78</u>

E. CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR:

Un resumen de los saldos de clientes y otras cuentas por cobrar, al 31 de diciembre del 2019 y 2018, son los siguientes:

	<u>Diciembre 31,</u>	
	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Clientes	42,646.80	46,740.18
Deterioro de activo	(846.51)	(846.51)
	<u>41,800.29</u>	<u>45,893.67</u>

F. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES:

Un resumen de los impuestos corrientes, al 31 de diciembre del 2019 y 2018, son los siguientes:

	<u>Diciembre 31,</u>	
	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Retenciones en la fuente	5,436.46	3,995.58
Crédito fiscal - IVA		
	<u>5,436.46</u>	<u>3,995.58</u>

G. MOBILIARIO Y EQUIPO:

	<u>SALDO AL</u>		<u>SALDO AL</u>
	<u>01-01-2019</u>	<u>ADICIONES</u>	<u>12-31-2019</u>
		<u>RETIROS</u>	
Equipos de computación	6,187.43		6,187.43
Muebles y enseres	611.52		851.52
Equipo de oficina	1,887.48		3,027.48



PANAMERICAN & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS
A MEMBER OF BUSINESS CONSULTING SERVICES, S.R.L.

Otros	2.00	2.00
	8.688.43	10.068.43
Depreciación acumulada	(7,005.39)	(7,005.39)
	3.063.04	3,063.04

H. CUENTAS POR PAGAR:

Un resumen de las cuentas por pagar, al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es el siguiente:

	<u>Diciembre 31,</u>	
	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Proveedores por Pagar	11,811.49	3,276.86
Otras cuentas por pagar	468.59	3,006.00
	12,280.08	6,282.86

I. PASIVO POR IMPUESTOS CORRIENTES:

Un resumen del pasivo por impuestos corrientes, al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es el siguiente:

	<u>Diciembre 31,</u>	
	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Impuesto a la Renta por Pagar		1,651.87
Retenciones en la Fuente por Pagar	64.12	125.63
Impuesto al Valor Agregado – Retenido		120.00
Impuesto al Valor Agregado – por Pagar	700.05	1,760.81
	764.17	3,668.31

Aspectos tributarios.

El 29 de diciembre del 2017, se emitió la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, cuyos aspectos más importantes son el tratamiento tributario de las provisiones jubilares y desahucio.

El 21 de agosto del 2018, se emitió la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleos y Estabilidad y Equilibrio Social, cuyos aspectos más importantes de esta ley lo detallamos a continuación:

I. PASIVO POR IMPUESTOS CORRIENTES:

Impuesto a la Renta.

Ingresos:

- Se considera ingreso exento, los dividendos y utilidades distribuidos a favor de sociedades o de personas naturales domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de



PANAMERICAN & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS
AMERICAN BUSINESS CONSULTING SERVICES (A.B.C.S.)

menor imposición; siempre y cuando las sociedades que distribuyen no tengan como beneficiario efectivo de los dividendos a una persona natural residente en Ecuador.

- Se eliminó el último inciso del artículo 9, exenciones que establecía los siguiente: En la liquidación del impuesto a la renta no se reconocerá más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para Nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

Gastos deducibles:

- Se establece que la deducibilidad en el impuesto a la renta y la exención del Impuesto a la Salida de Divisas relacionados con los pagos originados por financiamiento externo serán aplicables a todo receptor del pago en el extranjero, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno y con estándares internacionales de transparencia.

Tarifa:

- La tarifa del impuesto a la renta para sociedades se incrementará al 28% cuando la sociedad dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo sea un residente fiscal del Ecuador. Las siguientes tasas son aplicables para las compañías consideradas como:

Empresas	Ingresos		Impuesto a la Renta
	Desde	Hasta	
Micro	0	300,000	22%
Pequeñas	300,001	1,000,000	22%
Pymes	1,000,001	En adelante	25%

Anticipo de impuesto a la renta:

- Se elimina el anticipo de impuesto a la renta para sociedades como impuesto mínimo y se establece su devolución, en el caso en que éste supere o no exista impuesto a la renta causado.

Impuesto al Valor Agregado

- El uso del crédito tributario por el IVA pagado en adquisiciones locales e importaciones de bienes y servicios, podrán ser utilizados hasta dentro de 5 años, contados desde la fecha de pago.
- Se podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución o compensación del crédito tributario por retenciones del IVA hasta dentro de 5 años.

Impuesto a la Salida de Divisas

- Las compensaciones realizadas con o sin la intermediación de Instituciones del Sistema Financiero ya no representa un hecho generador para el pago del ISD.
- Se incluye como exención de ISD, los pagos al exterior realizados a instituciones financieras por costos relacionados con el otorgamiento de sus créditos.



PANAMERICAN & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS
A MEMBERSHIP OF BUSINESS CONSULTING SERVICES (BCL)

Otros asuntos:

En el R.O. No. 111 del 31 de diciembre de 2019, se publicó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en la cual se establecieron reformas tributarias aplicables para el año 2020, siendo estas las siguientes:

- a. Se consideran las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso."
- b. Están exentos los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definido en el artículo 37 de esta Ley.

Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Se refieran al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y,
- b. Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores."

Esta reforma, de acuerdo con la Disposición Transitoria Décima Tercera, entra en vigencia a partir del año 2021.

- c. Distribución de dividendos o utilidades.- Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta, conforme las siguientes disposiciones:
 1. Se considerará como ingreso gravado toda distribución a todo tipo de contribuyente, con independencia de su residencia fiscal, excepto la distribución que se haga a una sociedad residente en el Ecuador o a un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente conforme lo previsto en esta Ley;
 2. El ingreso gravado será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido;
 3. En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado referido en el numeral anterior formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el veinte y cinco por ciento (25%) sobre dicho ingreso gravado, conforme la resolución que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas;



PANAMERICAN & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS
A MEMBER OF BUNYEVIA CONSULTING SERVICES INT'L

4. Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes en esta Ley,
5. En el caso de que la distribución se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en el Ecuador se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo; y,
6. En el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales.

Cuando una sociedad otorgue a sus beneficiarios de derechos representativos de capital, prestamos de dinero, o a alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar adicionalmente la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta.

- d. El Art. 41, que trataba sobre el anticipo del impuesto a la renta fue sustituido por el siguiente:

Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento.

Pago del impuesto - Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal.

El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento."

- e. DE LA CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL

Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000,00) en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre dichos ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla:

INGRESOS GRAVADOS		TARIFA
DESDE	HASTA	
1,000,000.00	5,000,000.00	0.10%
5,000,000.01	10,000,000.00	0.15%
10,000,000.01	EN ADELANTE	0.20%

Las sociedades pagarán esta contribución teniendo como referencia el total de los ingresos gravados contenidos en la declaración del impuesto a la renta del ejercicio 2018 inclusive los ingresos que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único.



PANAMERICAN & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS
A MEMBER OF BUSINESS CONSULTING SERVICES INTL.

En ningún caso esta contribución será superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018.

Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020, 2021 y 2022.

La declaración y el pago de esta contribución se realizará hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal, de conformidad con las condiciones y requisitos que establezca el Servicio de Rentas Internas a través de resolución de carácter general. El pago tardío de la contribución estará sujeto a cobro de los intereses que correspondan de conformidad con el Código Tributario.

Esta contribución podrá estar sujeta a facilidades de pago por un plazo máximo de hasta tres (3) meses, sin que se exija el pago de la cuota inicial establecida en el artículo 152 del Código Tributario. La falta de presentación de la declaración dentro de los plazos señalados en este Capítulo será sancionada con una multa equivalente a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USDS\$1.500.00) por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación, multa que no excederá del cien por ciento (100%) de la contribución. La presentación tardía de la declaración se sancionará conforme lo dispuesto en el primer inciso del artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El pago de las referidas multas no exime a los sujetos pasivos del cumplimiento de la obligación tributaria.

Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal.

El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento."

Las normas tributarias que regulan el Régimen Impositivo para Microempresas y el régimen para el tratamiento de rentas derivadas de la distribución de dividendos serán aplicables a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial.

I. OBLIGACIONES PATRONALES POR PAGAR:

Un resumen de las obligaciones patronales por pagar, al 31 de diciembre del 2019 y 2018, es el siguiente:

	<u>Diciembre 31,</u>	
	<u>2018</u>	<u>2018</u>
Participación de los Trabajadores Corriente		163.92
Nómina por pagar	369.28	3,202.17
Beneficios sociales	5,821.33	2,910.17
Aportes al IESS	6,888.16	3,108.25
	<u>13,078.77</u>	<u>9,384.51</u>

J. CAPITAL PAGADO:

Está representado, por 20,000 participaciones de US\$ 0.04 de valor nominal cada una, la composición es la siguiente:



PANAMERICAN & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS
A MEMBER OF BUSINESS CONSULTING SERVICES INC.

	Diciembre 31,	
	2019	2018
Manuel Pérez Cisneros	796.00	796.00
Karla Pérez Pacheco	1.33	1.33
Gabriel Pérez Pacheco	1.33	1.33
Munir Pérez Pacheco	1.34	1.34
	<hr/>	<hr/>
	800.00	800.00

K. RESERVA LEGAL:

La Ley de Compañías requiere que se transfiera a reserva legal el 5% de la utilidad neta anual, hasta que llegue por lo menos al 20% del capital suscrito. La reserva no puede distribuirse como dividendo a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía pero puede utilizarse para cubrir pérdidas de operaciones o para capitalizarse.

L. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA:

En cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de noviembre 11 del 2016, efectuamos las siguientes revelaciones:

1. **Activos y pasivos contingentes.**- Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, no existen activos y pasivos contingentes.
2. **Eventos subsecuentes.**- A la fecha de emisión de estas notas (Junio 22, 2020), no existen eventos, que en opinión de la administración de la Compañía, afecten la presentación de los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2019, excepto por un evento muy delicado iniciado en marzo del 2020, que desde ya existen evidencias que afectaran el principio de negocio en marcha, como se describe a continuación:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote del Corona Virus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de la salud y salvar vidas.

Mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministro del Trabajo expidió las Directrices para la Aplicación del Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria;

A partir del 16 de marzo del 2020, se dispone el aislamiento en todo el país de los ecuatorianos, paralizando las actividades en un 95%, lo que fue establecido en el Decreto



PANAMERICAN & ASOCIADOS

AUDITORES EXTERNOS
A MEMBER OF BUSINESS CONSULTING SERVICES INT.

M. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA:

Ejecutivo número 1017 de 16 de marzo de 2020, dictado por el Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1: "DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectaciones a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19, en Ecuador";

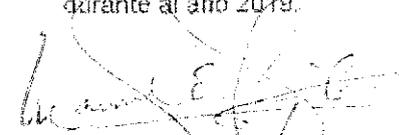
El literal a del artículo 6 del Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020 señala que, se SUSPENDE la jornada presencial del trabajo comprendida entre el 17 y el 24 de marzo de 2020 para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial del trabajo. Para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que en su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional

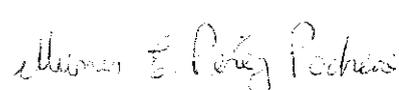
La jornada presencial del trabajo ha sido suspendida en varias ocasiones, por lo que con fecha 18 de Abril del 2020, el Ministerio de Trabajo expidió la "Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003", aprobada por el Comité de Operaciones de emergencia Nacional (COE), el 28 de Abril del 2020. Esta Guía es de aplicación obligatoria por los empleadores para tomar las medidas de seguridad y salud en el trabajo acorde con los riesgos laborales propios de sus actividades y prever la movilidad de los trabajadores.

La Administración manifiesta que los efectos del COVID-19, provocará millonarias pérdidas a nivel mundial en el 2020, en Ecuador la crisis económica se agrava por la caída histórica del petróleo que exporta y un alto endeudamiento; por lo que las pérdidas causada, a ésta fecha, por el COVID-19 en el sector productivo es incalculable.

Con estos antecedentes negativos, la administración espera continuar con sus operaciones en el futuro previsible por lo que para aminorar el impacto que esta PANDEMIA y mantenerse como un negocio en marcha preparó una planificación para ingresar a laborar con el personal administrativo en horarios extendidos en dos grupos para atender los requerimientos que se encuentren pendientes. Estamos seguros que con estas medidas el año 2020, cerraremos de manera ajustada pero con resultados favorables. No obstante la evaluación del cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha lo hemos realizado en un escenario de incertidumbre significativa.

3. Partes relacionadas.- al 31 de diciembre del 2019 y 2018, no existen transacciones con partes relacionadas.
4. Cumplimiento de las medidas correctivas al control interno.- En el año 2018, no existieron recomendaciones sobre las cuales hacer seguimiento de su cumplimiento durante al año 2019.


C.P.A. Manuel Pérez Cisneros
Gerente


C.B.A. Munir Pérez Pacheco
Contador